



RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DEL GAD PARROQUIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN GADPRG-002-2023

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 267, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a los gobiernos parroquiales rurales, ejercer competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley:

1. Planificar el desarrollo Parroquial y su correspondiente Ordenamiento Territorial, en Coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, igualmente establece competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, con la finalidad de planificar y mantener la infraestructura física, vigilar la ejecución de sus obras y la calidad de servicios, la vialidad, las actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad como la protección del ambiente, para lo cual se hace necesario la organización de sus ciudadanos.

Que, el artículo 67, literal n, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que a la junta parroquial le corresponde, entre otras atribuciones, conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural.

Que, el Artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos





descentralizados, la conformación de Comisiones de Trabajo, las mismas que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el inciso primero del Art. 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Que, el inciso cuarto del Art. 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a las Juntas Parroquiales Rurales a conformar Comisiones Permanentes; Especiales u Ocasionales; y, técnicas, de acuerdo con sus necesidades y con participación ciudadana. Cada una de las Comisiones deberá ser presidida por un Vocal del Gobierno Parroquial Rural.

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo

resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD

La Junta Parroquial Rural Guayas, en uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere,

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Art. 1.- SE CONFORMAN LAS SIGUIENTES COMISIONES DE CARÁCTER PERMANENTE:

1. COMISIÓN DE MESA

Presidente de comisión: Ing. Walter Carrera Cedeño con Cedula de Ciudadanía N° 0924432792

2. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Presidente de comisión: Ing. Maricela Carreño Carreño con Cedula de Ciudadanía N° 0919747972

3. COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

Presidente de comisión: Prof. Milagro Bowen Alarcón con Cedula de ciudadanía N° 1201500079

Art. 2.- Cada Comisión será presidida por una dignidad del GAD Parroquial, e integrada por un vocal y un representante de la CIUDADANIA que designe la Asamblea Local. El ciudadano designado por la Asamblea local no podrán integrar más de una comisión.





Art. 3.- La Asamblea Local designará los ciudadanos que integrarán las comisiones del gobierno parroquial, tomando obligatoriamente en consideración a las unidades básicas de participación señaladas en el artículo 248 de la Constitución del Ecuador: comunas, recintos y barrios, además de organizaciones de la parroquia.

Mediante acto administrativo el presidente establecerá EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA ASAMBLEA LOCAL para la designación de los ciudadanos que integrarán las comisiones del gobierno parroquial.

Art. 4.- Los representantes de la ciudadanía que integren las comisiones no adquieren la calidad de vocales y no percibirán remuneración por su participación.

Art. 5.- De La Comisión de Mesa.- La Comisión de Mesa estará integrada por el Presidente del Gobierno Parroquial, quien la presidirá y un vocal a cual el elegirá de entre los vocales y un miembro de la ciudadanía electo mediante procesos de participación ciudadana. Esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe conocer y dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la Junta Parroquial.

b) Distribuir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido ejercida por el Presidente.

Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.

Art. 6.- Deberes y atribuciones de las Comisiones.- Son deberes y atribuciones de las comisiones las siguientes:

a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada una de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.

b) proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes a los intereses del Gobierno Parroquial; y,

c) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Junta Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.





- d) La comisión de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración cumpla con este objetivo
- e) Emitir informe mensuales sobre la gestión realizada en su comisión

Comuníquese

Dado en la Parroquia Guayas los 22 días del mes de noviembre del año 2023


Ing. Walter Carrera Cedeño
PRESIDENTE


Ing. Maricela Carreño Carreño
VICEPRESIDENTA


Sra. Mayra Bajaña Alvarado
VOCAL PRINCIPAL


Sr. Jairo Velasco Barreiro
VOCAL PRINCIPAL


Prof. Milagro Bowen Alarcón
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico: A los 22 días del mes de noviembre del año 2023


Leonardo Hurtado Pisco
SECRETARIO GAD GUAYAS

